

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, DOS (02) de MARZO de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado: 2014 – 00058 - 00.

Demandante: JACOBO PALACIOS RAMÍREZ

Demandados: DIEGO LUIS REYES CASTILLO
NELLY MARLENY CASTILLO CISNEROS

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a analizar si es viable o no, decretar las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta las siguientes,

I.- CONSIDERACIONES:

Mediante escrito del 08 de febrero de 2021¹, la apoderada de la parte ejecutante solicitó el embargo y retención de los dineros que los demandados DIEGO LUIS REYES CASTILLO, identificado con la CC 17.584.424 y NELLY MARLENY CASTILLO CISNEROS, identificado con la CC. 30.021.887, posean en las en las entidades bancarias descritas en dicho inscrito.

Ahora bien, observa el despacho que la medida de embargo solicitada por la togada, se decretó con anterioridad mediante proveído del 27 de julio del 2020² y comunicada a las entidades bancaria mediante oficios JCCA-1071 y JCCA – 1072 del 06 de agosto del 2020³.

En vista de lo anterior, se conmina a la profesional para que se esté a lo resuelto en dicho proveído.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la medida de embargo solicitada por la apoderada de la parte demandante mediante escrito del 08 de febrero de 2021⁴, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

¹ Fl. 127 – 128 Cmds.

² Fl. 122 Cmds.

³ Fl. 23 – 26 Cmds.

⁴ Fl. 127 – 128 Cmds.

SEGUNDO: CONMINAR a la apoderada de la parte demandante, para que se esté a lo resuelto en proveído del 27 de julio del 2020⁵ y comunicada a las entidades bancaria mediante oficios JCCA-1071 y JCCA – 1072 del 06 de agosto del 2020⁶

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

A.I. N° 79.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Edgar Garcia - Edyeha.

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación:
43e0c36cca2277f277e46086db8fa0d7b2ee63d966618a31998fc8c681864b72
Documento generado en 02/03/2021 04:16:19 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁵ Fl. 122 Cmds.

⁶ Fl. 23 – 26 Cmds.